

INCIDENTE DE DESACATO DE ACCIÓN DE TUTELA No. 2024-00001
ACCIONANTE: ANGELA PATRICIA COLMENARES CORREA
ACCIONADA: AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA – ACC

INFORME SECRETARIAL. - Supatá, 23 de febrero del 2024. Al Despacho de la señora Juez el incidente de la referencia, informándole que el pasado 16 de febrero hogaño, se emitió auto corriendo traslado del requerimiento previo a la accionada, y dentro del término concedido, se pronunció sobre las acciones desplegadas para el cumplimiento del fallo de tutela del veintitrés (23) de enero del 2024. Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.


PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SUPATÁ - CUNDINAMARCA

Supatá, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto interlocutorio No. 54

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, y siendo presentado el escrito de desacato en debida forma por parte de la accionante, habiéndose dado la oportunidad a la accionada para que se pronunciara previo a la apertura del mismo, cumplidos los requisitos de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, de los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, se recibe para trámite el presente incidente de desacato de la acción de tutela fallada a favor de **ANGELA PATRICIA COLMENARES CORREA**, en contra de **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA – ACC**, en consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de Supatá - Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR Incidente de Desacato en contra de **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA – ACC**.

SEGUNDO: SE ORDENA oficiar a la accionada **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA – ACC**, a través del Gerente general, señor **WILLIAM EDUARDO ROZO**, para que dentro del término improrrogable de **2 días hábiles** a partir de su notificación **de cumplimiento al fallo de tutela de fecha veintitrés (23) de enero del 2024**.

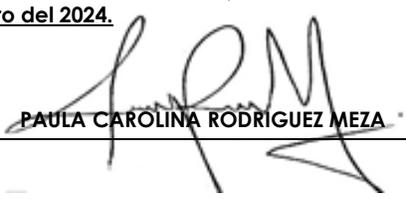
TERCERO: PREVENGASE a la accionada que, de no cumplir con lo aquí ordenado, se emitirá el respectivo fallo de Incidente de Desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, notifíquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

| |
|---|
| <p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUPATÁ - CUNDINAMARCA</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 011 Hoy 26 de febrero del 2024.</p> <p>La Secretaria,</p>  <p>PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA</p> |
|---|